CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1904 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO OCHO (08) DE 2024

OBJETO:	"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO - QUIMBAYA - ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025**
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375 de Cucutá, en calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000284 del 02 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones N° 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA,** identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato número 1904 del 30 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Contrato de obra No. 1904 de 2020 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO - QUIMBAYA - ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.", dando orden de inicio 25 de marzo de 2021.

2. Que el contrato de obra No. 1904 de 2020, se estableció inicialmente en la suma de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($87.906.264.713) M/CTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 100,143 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

3. Que el contrato de obra No. 1904 de 2020 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No.01	18 de febrero de 2021	Se modifica la cláusula novena del contrato, en el sentido de incluir el parágrafo séptimo denominado cuenta bancaria para el pago de las actas de costos.
Modificación No. 02	19 de agosto de 2021	Se modificaron los numerales del anexo técnico 4.1.1 - 4.1.2, 4.2, incluyendo un parágrafo en la cláusula octava denominada Plazo del contrato
Adición No. 1	13 de diciembre de 2021	Adicionar el Contrato No. 1904 de 2020 en la suma de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($17.126.901.613) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA,
Adición No. 2	27 de diciembre de 2021	ADICIONAR el valor del contrato No. 1904 de 2020, en la suma CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($416.478.753) IVA INCLUIDO
Prórroga No. 1	21 de julio de 2022	Prorrogar el plazo del Contrato No. 1904 de 2020, desde el 31 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022
Adición No. 3	26 de agosto de 2022	Adicionar el valor del contrato No. 1904 de 2020, en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000) M/CTE incluido IVA
Prórroga No. 2 y Modificación No. 3	23 de diciembre de 2022	Prorrogar el plazo del Contrato Número 1904 del 2020, desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 31 de julio del 2023 y Modificar la Cláusula Séptima del Contrato Número 1904 de 2020, la cual corresponde a la Apropiación Presupuestal
Prórroga No. 3 y Modificación No. 4	25 de julio de 2023	PRORROGAR el plazo del Contrato No. 1904 DE 2020 desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023 y MODIFICAR la cláusula SÉPTIMA del contrato Número 1904 de 2020, la cual corresponde a la Apropiación Presupuestal
Prórroga No. 4 y Modificación No. 5	06 de octubre de 2023	Prorrogar el plazo Contrato de obra Número 1904 de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023, se modifica la cláusula séptima denominada Apropiación presupuestal y LIBERAR del contrato de obra 1904 de 2020 la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($18.869.227.670)
Modificación No. 06	24 de octubre de 2023	Se modifica la cláusula tercera denominada Alcance del objeto del contrato de obra.
Adición No. 4	19 de diciembre de 2023	ADICIONAR al Contrato No. 1904 DE 2020 valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($820.000.000) INCLUIDO IVA
Prórroga No. 5	28 de diciembre de 2023	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1904 de 2020, desde 01 de enero del 2024 hasta el 29 de febrero del 2024.
Prórroga No. 6	29 de febrero de 2024	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1904 de 2020 desde el 01 hasta el 31 de marzo de 2024.
Adición No. 5 y Prórroga No. 7	26 de marzo de 2024	PRORROGAR el plazo del Contrato Número 1904 de 2020 desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y ADICIONAR el valor del Contrato No. 1904 de 2020 en la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($12.650.000.000,00) INCLUIDO IVA
Aclaración Número Uno (1) de la Adición No. 5 y Prórroga No. 7 de 2024	12 de abril de 2024	ACLARAR la Cláusula Segunda de la Adición No. 5 y Prórroga No. 7 de 2024 al Contrato de obra Número 1904 de 2020
Modificación No. 7	13 de noviembre de 2024	MODIFICACIÓN de la cláusula séptima referente a la apropiación presupuestal

4. Que, actualmente el contrato de obra No. 1904 de 2020, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

5. Que, el contrato objeto de la presente modificación tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento al programa de Inversiones con corte al mes de junio de 2024, no obstante, la presente prórroga y no subsana las causales que dieron motivo a la apertura del proceso administrativo.

6. Que, mediante oficio CSCMQ004726 de fecha 14 de noviembre de 2024, **EL CONTRATISTA** solicitó a la Interventoría **CONSORCIO INTERVIAL ANDINO** como supervisor del contrato de obra, analizar y viabilizar la prórroga al Contrato de Obra **No. 1904 de 2020** hasta el 31 de mayo de 2025, en aras de terminar en su totalidad las obras contratadas en la carretera Armenia – Montenegro (PR0+000 al PR2+540) y Armenia - Calarcá (PR 0+450)

7. Que mediante oficio IA-3475 de fecha 22 de noviembre de 2024, EL INTERVENTOR realiza la revisión y el análisis de la solicitud efectuada por el contratista de obra No.1904 de 2020, sobre el cual ejerce vigilancia, por lo que procede a su validación y recomienda al Instituto la prórroga requerida hasta el día 31 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

> *"(…) Las ilustradas circunstancias impiden la terminación de las obras en el tramo Armenia – Calarcá (PR0+000 al PR0+540) y Armenia – Montenegro (PR0+000 al PR0+540), en el plazo actualmente convenido, en consecuencia, es necesario contar con un plazo adicional de 5 meses, contado a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de mayo de la citada anualidad, para culminar la gestión predial del tramo Armenia - Montenegro y reprogramar las actividades faltantes que se necesitan para finalizar la doble calzada en ese sector y la obras de conexión entre el nuevo puente sobre el río Quindío y la vía existente en construcción.(…)"*

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en los formatos MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 22 de noviembre de 2024, suscrita por el representante legal del contratista, el supervisor del contrato de interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el apoderado de la Interventoría, el Director Territorial del Quindío (E), el Ordenador del Pago, el Jefe de la unidad ejecutora de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, el cual hace parte integral del presente documento.

9. Que con Memorando **2024I-VBOG-099062** del 19 de diciembre de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del contrato de obra No.1904 de 2020.

10. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora, en el Memorando **2024I-VBOG-099062** del 19 de diciembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado financiero:

- ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL CONTRATO:	**$115.050.417.409,00**
VALOR EJECUTADO:	**$73.056.797.247,15**

- AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO:

AVANCE FISICO – FINANCIERO	PROGRAMADO %	87,67(avance físico) 61,84% (avance financiero) Según Informe Semanal de Interventoría No. 192 del 28/11/2024

	EJECUTADO %	72,31(avance físico) 50,80% (avance financiero) Según Informe Semanal de Interventoría No. 192 del 28/11/2024

11. Que las garantías que amparan las obligaciones derivadas del Contrato 1904 de 2020, están vigentes.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1904 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 1904 de 2020 hasta el 31 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar los mecanismos de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico No. 1904 de 2020 y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Lizeth Catalina Ramírez. - Abogada SGCPA
Revisó: Sonia Carolina Ochoa - Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabón Silva -Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Maria Fernanda Carrascal – Abogada SMCN
Aprobó: Javier Augusto Cañon Bonilla – Gerente Grupo Oriente
Reviso: Camilo Ely Doria – Abogado DEO
Reviso: Helen María Ricardo – Abogado DEO
Revisión Jurídica: Silvio Padrón Hernández – Abogado Externo CDYA
Aprobó: Gustavo Bastidas Godoy - Subdirector de Modernizaciones de Carreteras Nacionales (e)